

Solicitada por la señora Convencional Avelin de Ginestar

Cláusula sobre Malvinas

Sr. Presidente: Resulta muy caro al sentimiento de todo argentino el tratamiento de toda cuestión que verse sobre “nuestras” Islas Malvinas

Por eso, en cualquier foro, tribuna, o parlamento, CRUZADA RENOVADORA, nuestro partido, pone especial énfasis cuando lo que está en juego es la soberanía nacional. Y tan pronto como se avance en éstas líneas, claramente se advertirá que no la protegemos o contribuimos a protegerlas con simples palabras o discursos oportunistas, sino con ejemplos de conductas y acciones positivas y legislativas “concretas”. Muy bien sabemos que la noción de soberanía ha sufrido con el correr de los años, variaciones conceptuales. Los países que propugnan esas variaciones; ¡bien sabemos cuales son!

Con esas variaciones conceptuales, pretenden apropiarse de territorios o intereses en esos territorios que no les son propios, que no les corresponden ni por herencia histórica ni por la más ingeniosa interpretación jurídica que se pretenda o la argucia de sostener... “que la noción de soberanía es más elástica, hay que adecuarlas a los tiempos... etc... etc...”.

Ante esa invasión de nuevas ideas, debemos estar atentos, siempre y en todo lugar. Donde pueda quedar gravado para las futuras generaciones, debemos alzar la voz y defender lo nuestro. Pero también hay que hacerlo en el lugar y en el momento apropiado de la historia que a cada uno de nosotros nos toque vivir.

Por eso, Sr. Presidente, estas expresiones están encaminadas a demostrar a esas generaciones futuras, que CRUZADA RENOVADORA, un partido político provincial de San Juan a través de sus hombres y mujeres, y se ha jugado, se juega y se jugará en defender nuestra soberanía nacional. Bien conocemos la labor de esclarecimiento del Senador Nacional Dr. Alfredo Avelin, en la que actualmente se encuentra avocado cuando defiende la tesis argentina, los derechos irrefutables argentinos; cuando en el Senado de la Nación Argentina defiende los Hielos Continentales y Laguna del Desierto, que son argentinos, cuando además defiende a los pobladores de esas zonas, argentinos como cualquiera de nosotros. Cuando advirtió también que en una cartografía chilena se encontraban anexados como chilenos, territorios argentinos.

De modo tal, Sr. Presidente, Sres. Convencionales que vemos con sumo agrado que en esta Honorable Asamblea Constituyente Nacional, sea cual sea el sector a que cada uno pertenece, aunque sea de modo accidental o en todo caso no planteado jamás, como un punto en donde el tema MALVINAS era necesario incorporarlo a la nueva Constitución nacional, háyase pronunciado o a punto de pronunciarse sobre el Despacho de Mayoría.

Pero además Sr. Presidente, y rescatando sus últimas palabras al momento de fundamentar el proyecto mayoritario consensuado, Ud. puso especial énfasis recordando a los HEROES DE MALVINAS, nuestros hermanos que dejaron su sangre y sus espíritus para siempre en aquellas zonas lejanas del Atlántico Sur y también para los que volvieron juntos a sus familias.

Para esos hombres y lo que para ellos representa, un diez de noviembre de 1992, CRUZADA RENOVADORA también los recordó, pero esta vez en una Carta Orgánica de un departamento sanjuanino, Santa Lucía. Brevemente deseo incorporarlo como antecedente y deseando que igual tenor adopten todas las Constituciones Provinciales y/o Municipales.

Estaban reunidos vecinos de ese Departamento, en sus calidades de Convencionales Constituyentes Departamentales para crear y sancionar la Carta Orgánica Municipal. CRUZADA RENOVADORA, a través de uno de sus Convencionales, el Dr. Miguel Ángel Ginestar propuso a la Comisión Redactora que en el Preámbulo de la Ley a crearse, se hiciera expresa mención a los HEROES DE MALVINAS y el significado de la gesta. La moción concreta fue acogida por unanimidad en el seno de esa Comisión como al momento de su tratamiento en el plenario respectivo.

Por eso, Sr. Presidente, y si Usted me lo permite, voy a leer el Preámbulo que contiene la Carta Orgánica Municipal del Departamento Santa Lucía, en mi Provincia San Juan:

“Nosotros, los representantes del pueblo del municipio de Santa Lucía, provincia de San Juan, reunidos en convención Municipal constituyente en cumplimiento del mandato constitucional preexistente con el objeto de organizar los poderes públicos comunales, consolidar la autonomía municipal, reconocer y garantizar los principios de convivencia, respeto a la dignidad de las personas, de solidaridad y cooperación vecinal, afianzar la moral pública..... Y recordando, reconociendo y reafirmando la valentía, el coraje y el honor de nuestros soldados héroes de Malvinas, en sus memorias, invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, establecemos, ordenamos y sancionamos esta Carta Municipal”.

Consta en la respectiva Versión taquigráfica página 5, cuando se fundamentaba la inclusión propuesta en ese Preámbulo, expresiones como: “...El Preámbulo es una portada... una síntesis de lo que piensa el Constituyente...se cumplieron 10 años de aquel 2 de abril de 1982...pasaron muchas cosas y mucho tiempo se valoró de una u de otra forma, pero como siempre ocurre, el tiempo a la larga y nuevos hechos políticos internacionales han ido clarificando muchas cosas...”. El Convencional Ginestar expresaba además que “...Entendemos que el pueblo ya ha reconocido su historia al expulsar a la invasión Británica de aquellas Islas...”.

Así entonces, Sr. Presidente, 2 años atrás, CRUZADA RENOVADORA, proponía en términos similares o significados similares a lo que hoy le he escuchado a Usted exponer: nuestros derechos imprescriptibles y ejercicio de la soberanía como objetivo permanente, hizo referencia al criterio del Reino Unido y como no podía ser de otra manera también hizo referencia a nuestros HEROES DE MALVINAS.

Es un justo reconocimiento a nuestra propia historia. Solo queda que con hechos y conductas concretas tratemos el presente y lo proyectemos en políticas de Gobierno.

Los Convencionales de 1992, en Santa Lucía, Provincia de San Juan también estuvieron acertados en tal inclusión. Nuestro reconocimiento a los señores Juan Carlos Alba, Osvaldo J. Bock, Orlando A. Bustelo, Rodolfo Cuadros, Lidia Fernández, Ángela C. Fuentes, Luís A. García, Miguel Ángel Ginestar, Mabel Ruth Girino, Salvador Gómez, Mica B. González, Dora Z. López, Nélide Monserrat de Riveros y Mario Martín que unánimemente así lo aprobaron.

Nada más Sr. Presidente.

Notas de fecha 25 de febrero de 1833 libradas por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe protestando por la usurpación de las Islas Malvinas.

1) Nota dirigida al agente de negocios de la Provincia de Santa Fe ante el Gobierno de Buenos Aires, don Pedro Vidal.

“Ha recibido el gobierno la nota de su agente de negocios en Buenos Ayres a trece del próximo pasado en que le participa la ocupación de las islas Malvinas por las fuerzas de S.M. Británica, al parecer por el derecho con que se considera sobre dichas islas. Cualquiera que sean los títulos de soberanía con que aquel gobierno se crea dueño de ellas, por muy justificados que ellos fuesen, nunca lo tendría para apoderarse de las Malvinas del modo violento que la ha ejecutado el comandante de la barca de guerra “Clío”, insultando atrozmente a la República y quebrantando los tratados que entre ambos gobiernos existen. En medio de la indignación que semejante atentado ha causado al infrascripto, no se le oculta que éste y otros vejámenes, varias veces inferidos a la República, tienen esencialmente su origen en la inconstitución en que se encuentra el país y en la figura poco digna que por ello representa. Saluda al Sr. Agente de Negocios con toda su consideración y distinguido aprecio. ESTANISLAO LOPEZ. Domingo Cullen”.

2) Nota dirigida al Gobernador de Buenos Aires, don Juan Ramón Balcarce.

“Por la respetable nota del 24 de enero próximo pasado que el Excmo. Gobierno de Buenos Ayres encargado de las Relaciones Exteriores de la República, se ha servido dirigir al de esta Provincia, y por las copias que la acompañan, ha tenido el infrascripto la mortificante noticia de la ocupación de las islas Malvinas por la corbeta de guerra “Clío” de S. M. Británica y el desalojo que obligó a hacer de ellas a las fuerzas que en nombre de la República ocupaban por el título de dominio y señorío que sobre dichas islas tiene. El gobierno de Santa Fe espera lleno de confianza que el Exmo. de Buenos Ayres obrará en tan grave y delicado negocio con la firmeza y hábil circunspección tantas veces demostradas en la defensa de los derechos de la República; y que representando al gabinete de St. James lo injusto de su pretensión, y la enorme injuria inferida al honor del pabellón argentino por infracción manifiesta de los pactos existentes entre ambos Estados, alcanzará de aquél la reparación del insulto ejecutado por el comandante Onslow; porque no es de creer que un gobierno que tanto blasona la libertad de su política, que la ha demostrado en ambos mundos, no ya con sus mismos rivales sino también con sus más encarnizados enemigos, quiera sostener por la fuerza tan escandalosa usurpación hecha a sus mejores amigos con mengua de la fe británica, y manchando su bandera con horribles colores. Sírvase el Exmo. Gobierno de Buenos Ayres admitir las sinceras protestas de aprecio y respetuosa consideración con que se honra saludarlo. ESTANISLAO LOPEZ. Domingo Cullen”.

Solicitada por el señor Convencional Estevez Boero

SOBERANIA DE LAS ISLAS MALVINAS

Sr. Presidente:

El caso de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, no es el caso de una colonia a la que debió otorgársele independencia, sino el de un territorio usurpado del ámbito territorial argentino al que debe reintegrárselo.

La cláusula transitoria que estamos tratando reivindica el sentimiento y los conceptos de argentinidad que nuestro pueblo atesora a lo largo de casi dos siglos. Ese sentimiento patriótico que como dijera Scalabrini Ortiz “es una fraternidad sostenida por tradiciones que son como la memoria colectiva de los pueblos y por ideales nacionales en que funden y sobreviven los precedidos ideales de los ciudadanos aislados”.

A comienzos de 1833, Gran Bretaña, traicionando la palabra empeñada ante España por el Tratado de San Lorenzo, manda la fragata Clío a las Islas, y tras amenazar, consuman la usurpación violenta sobre las Islas.

Las Naciones Unidas en su resolución N° 1514/60, dispuso que: “Todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

La resolución N° 2621/70 declara que “La continuación del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones es un crimen que viola la Carta de las Naciones Unidas”.

La resolución N° 3160 consagró nuevamente la vigencia de aquel principio de 1960 como forma de poner fin a la situación colonial, e instó a solucionar la controversia sobre la soberanía mediante negociaciones.

Para nosotros los Socialistas, el concepto de soberanía mantiene absoluta vigencia, no está perimido. Es necesario, para que no se desvanezca nuestro pensamiento nacional en tiempos donde las raíces históricas se relativizan, mantener encendidas en nuestros corazones y en nuestras mentes las llamas de la argentinidad.

El recuerdo del 2 de abril nos reclamará siempre, como decía Alfredo Palacios, prologando su libro sobre las Islas Malvinas, la resistencia obstinada al hecho cumplido que no es estéril, concluía, porque ha proporcionado, en primer término; un modelo y una lección para la enseñanza y el libro, y ha incorporado al derecho internacional actual la idea de que la de las Malvinas es una cuestión pendiente.

Aquella batalla del 2 de Abril de 1982, la ganaron los imperios. El tiempo dirá si el fallo definitivo mantendrá a esos imperios en la tierra que no les pertenece. Octavio Paz nos dice que: “Las culturas son realidades que resisten con inmensa vitalidad a los accidentes de la historia y del tiempo”, y nuestro ideal es una cultura. En cambio “la modernidad”, nos dice, “no nació de ese pasado sino frente e incluso en contra”. Es decir, la modernidad es un tiempo en la historia, los pueblos son en sí la historia.

Henríquez Ureña escribió: “No es ilusión la utopía”. Así quizás veamos hoy nuestra causa en Malvinas, pero también agrega el escritor: “no se puede creer que los ideales se realizan sin esfuerzo y sin sacrificio. Hay que trabajar...” Hay que acortar los tiempos trabajando.

Como lo merece la memoria de nuestros soldados muertos, como lo merecen los padres y familiares de los caídos, como lo merecen los mutilados, los afectados psíquicamente; como lo merecen los argentinos que se sumaron sin pedir nada a cambio en aquella causa de Malvinas, aún cuando debían afrontar tiempos difíciles, como lo merece América Latina, pongamos manos a la obra que las causas justas siempre triunfan.

Brindemos para siempre, como dice Sábato, brindemos a ese hombre triturado por la “siniestra estructura de los tiempos modernos” la fe, la esperanza, la dignidad para construir nuestro propio destino, y en ese esplendor que llegará, ver ondear sobre nuestras islas australes los suaves colores de nuestra azul y blanca.

Sr. Presidente, en la convicción de que los ideales no han muerto, que el pragmatismo es solo atrofia espiritual y que el alma y el espíritu argentinos siguen vigentes, es que saludamos la incorporación de esta cláusula transitoria al texto de la Constitución Nacional.

4

Solicitada por el señor Convencional Larreguy

Señor Presidente - Señores Convencionales:

Con relación al dictamen originado en la Comisión de Integración y Tratados Internacionales, el Presidente de la Convención Nacional Constituyente, Eduardo Menem, fue concluyente en su medulosa exposición, ratificando la posición de la Nación Argentina sobre los Derechos Soberanos de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

Es un hecho histórico, plasmar, en el texto constitucional como “objetivo permanentemente e irrenunciable” la recuperación de las islas, lo que constituye un especial “mandato para todas las generaciones de argentinos”.

Como constitucional justicialista patagónico también quiero destacar la Batalla del 7 de marzo de 1827 conocida como “Gesta de Patagones”.

En esa oportunidad los habitantes de Patagones y Viedma defendieron con valentía la soberanía nacional del sur argentino.

Días antes, varios buques brasileños, ingresaron al Río Negro con el propósito de tomar ese viejo reducto nacional, fundado por Don Francisco de Viedma y Narváez en 1779 que constituyó posteriormente el nacimiento de Carmen de Patagones, la Ciudad más austral de la Provincia de Buenos Aires y Viedma, antigua Capital de la Patagonia y hoy Capital de la Provincia de Río Negro.

El Comandante de la flota brasileña, el inglés James Sheppard, indudablemente, respondía a la intención imperialista de ocupar el extenso territorio patagónico, desolado y desarmado.

Señor Presidente, en esa oportunidad el pueblo de Patagones y Viedma, con heroica determinación defendió con coraje y bravura su terruño; resistió los embates de un enemigo que lo superaba en armamento y profesionalismo y los derrotó, en una gesta, que tendría que figurar -en los textos de historia- como uno de los grandes sucesos argentinos en la defensa de la soberanía nacional

Es preciso también recordar que en febrero del mismo año, las armas argentinas producen dos hechos militares. La Batalla de Ituzaingó y la del Río de la Plata que junto a la Batalla de Patagones, ponen fin al enfrentamiento iniciado por el imperio brasileño.

El “Cerro de la Caballada”, recuerda a los héroes de aquella jornada y en la Iglesia de Carmen de Patagones, están resguardadas dos banderas brasileñas que los patriotas patagónicos arrebataron, luego del triunfo, a los invasores imperialistas.

Señor Presidente, no puedo dejar de lado en esta evocación, que está estrechamente ligada al dictamen que vamos a aprobar, sin mencionar al más grande defensor de la soberanía austral, el Teniente Coronel de Marina, Luís Piedra Buena.

“El Comandante”, como todos lo recuerdan nació en Patagones el 24 de agosto de 1833, y murió justamente en un barco, “El Cabo de Hornos” el 10 de agosto de 1883.

El “petrel de tormenta”, plantó la bandera azul y Blanca en la Isla de los Estados; Tierra de Graham, Isla Pavón, Tierra del Fuego, Angosturas de Magallanes, Punta Arenas y Cabo de Hornos.

Enfrentando duras contingencias y tormentas, salva numerosas vidas en los encrespados mares del sur. Son centenares los náufragos que Piedra Buena arranco de las olas australes.

El gobierno alemán lo premió como reconocimiento a un salvataje de una tripulación en los mares del sur.

Después de mantener largos años de lucha por la soberanía nacional, recién en 1882, el General Roca le confirió el grado efectivo de Teniente Coronel de la Marina de Guerra y el Centro Naval le otorgo el diploma de socio honorario.

Por eso, hoy que insertamos en el texto de la Nueva Carta Magna un mandato para las futuras generaciones, debemos recordar sucesos y hombres que son hitos históricos en la defensa de la soberanía nacional.

Señor Presidente, cubrir los espacios vacíos, generar un proceso urgente de integración de la Patagonia, ejerciendo soberanía nacional, con trabajo, desarrollo y justicia social, es el desafío que la historia plantea a los hombres y mujeres que abrazamos la noble causa de la política.

5

Solicitada por la señora Convencional Méndez

Sr. Presidente: Deseo adherir desde la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; a éste dictamen que propone reafirmar la soberanía nacional sobre esta parte del Territorio de nuestra Provincia. La necesaria reivindicación de la Soberanía Marítima y Territorial, en su justo contexto, ubica a la gesta de Malvinas como perdurable, como creciente, como triunfante.

No debemos olvidar, Sr. Presidente, que hace 30 años estamos esperando que Inglaterra cumpla con la Resolución 2085 de las Naciones Unidas; no olvidemos tampoco Sr. Presidente que el sentimiento de amor a la Patria es el más grande, el más maravillo y el único que no se pierde en una guerra.

Esperamos que en esta etapa de Gobierno Justicialista, que ejerce la cosa pública a nivel nacional, esta discusión se pueda seguir manteniendo para que en algún momento podamos volver a tener ese pedacito de patria que es parte de nuestro territorio, de nuestro corazón y de esas vidas que allí quedaron para custodiarlas. La Patria Grande de San Martín, Bolívar y Artigas, no es solo un mandato histórico, sino el futuro independiente de nuestros pueblos que se cristalizará en la integración latino-americana.

La gesta de Malvinas Sr. Presidente, se inscribe en esa lucha permanente e ineludible de los Pueblos Latinoamericanos.-.

Por eso, en contra de quienes pretenden olvidarla, nosotros levantamos nuestra voz de recuerdo permanente; porque olvidar, Sr. Presidente, a nuestros enemigos, es olvidar también a nuestros amigos, y de paso ocultar la conmoción de nuestra conciencia común latinoamericana que reactualiza el mensaje de San Martín, Bolívar y Perón.

Sr. Presidente, Sres. Convencionales; la historia la hacen los pueblos, no los gobiernos. Quienes sentimos en lo profundo de nuestro ser el mandato histórico de un proyecto nacional y popular, por ende latinoamericanista, decimos: "PRESENTE" en este momento.

Por eso, Sr. Presidente, no olvidemos la gesta de Malvinas y sus mártires por el contrario aumenta cada día más nuestro compromiso de lucha para que la Nación y su pueblo alcancen aquel mandato histórico de una Nación justa, libre y soberana para todos los argentinos. Sr. Presidente,

pertenezco a una pequeña isla, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, una Provincia llena de anhelos y esperanza de promesas y desafíos, una Provincia que debe y necesita integrarse a un proyecto Nacional.

Una provincia que se conmovió en aquel abril del/82, porque vivía y sufría de una manera diferente la tragedia de Malvinas.

Una provincia que espero y albergó con dolor y con amor a nuestros héroes de Malvinas, una provincia que siente y sufre y vive y sueña. Y no olvida...Sr. Presidente.

Y porque no olvidamos a nuestros héroes de Malvinas, quisiera leer como homenaje de nuestra Tierra del Fuego algunos versos de Jorge Luís Borges que dicen así...

Lo he soñado en esta casa
Entres paredes y puertas
Dios les permite a los hombres
Soñar cosas que son ciertas.

Lo he soñado mar afuera
En unas islas glaciares
Que nos digan los demás
La tumba y los hospitales.

Una de tantas provincias
del interior fue su tierra
no conviene que se sepa
que muere gente en la guerra

Lo sacaron de un cuartel
Le pusieron en las manos
Las armas y lo mandaron
A morir con sus hermanos

Se obró con suma prudencia
Se habló de un modo prolijo
Les entregaron a un tiempo
El rifle y el crucifijo

Oyó las vanas arengas
De los vanos generales
Vio lo que nunca había visto
La sangre y los arenales

Oyó vivas y oyó muertas
Oyó el clamor de la gente

El sólo quería saber
Si era o no era valiente

Lo supo en aquel momento
En que le entraba la herida
Se dijo “no tuve miedo”
Cuando lo dejó la vida.

Sr. Presidente, gracias por sumarse a nosotros a este sentimiento, gracias por esta vocación de reafirmar entre todos nuestros derechos sobre ese trozo de suelo argentino. Gracias por que con esta voluntad, y uniendo nuestras conciencias y corazones lograremos que esta “HERMANITA PERDIDA” vuelva a casa.

6

Solicitada por el señor Convencional Molina

Las Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur forman parte tanto del territorio como del sentimiento de los argentinos. Y esta última no es una afirmación meramente emocional, porque si hay algo que acentúa un sentimiento para siempre es la sangre, y la sangre argentina - generosa y joven- ha regado el querido suelo malvinense, en jornadas de tal vez triste recuerdo para nosotros, pero también de justificado orgullo por nuestros héroes y mártires caídos.

Para reivindicar nuestros títulos, no sólo legítimos por el sentir y la voluntad de los argentinos, sino también en función de incontrastables argumentos históricos, jurídicos y geográficos, es que presentamos un proyecto en esta H. Convención -registrado bajo el N° 708, del 22 de junio de 1994- para incorporar al texto constitucional, específicamente al inciso 14 del artículo 67, donde se establecen las atribuciones del Congreso de la Nación, la fijación de los límites del país, a los efectos de ratificar nuestros derechos soberanos sobre espacios cuestionados y/o usurpados, como las islas del Atlántico Sur y el territorio de la Antártida Argentina. Sosteníamos allí la necesidad de agregar al mencionado inciso lo siguiente, a continuación de la prerrogativa parlamentaria relativa a la fijación de límites: “...el que se extiende entre la Cordillera de los Andes y los archipiélagos del Atlántico Sur con sus respectivos mares adyacentes, y desde el Polo Sur hasta más allá del trópico meridional...”. Y en sus fundamentos destacábamos que “La afirmación de la soberanía no implica una declamación sino un efectivo ejercicio de ella. Un precepto de mayor vigencia en países como el nuestro, con territorios secularmente usurpados y otros sometidos a controversias, litigios y reclamos internacionales”. Para concluir: “Entendemos que es una cláusula que no agrede a ningún país del mundo, en tanto sólo notifica las reclamaciones que ininterrumpidamente el país ha hecho en defensa de su soberanía. Nadie se anoticiará, por esta declaración institucional, que la Argentina reclame territorios que nunca había reclamado antes, sino, por el contrario, que tal declaración continúa la línea reivindicatoria tradicional de todos los gobiernos de nuestro país a lo largo de su historia”.

Traemos a colación este proyecto, Sr. Presidente, en tanto lo suponemos abarcativo de la totalidad de nuestros reclamos territoriales, a la vez que una comunicación inapelable de nuestra soberanía, para ponerla a salvo de cualquier reclamación futura, es decir, para prevenir la apertura de nuevos y no deseados conflictos, como los que hoy vivimos en los límites internacionales de mi

provincia de Santa Cruz. Y al mismo tiempo porque entendemos que una inclusión en el art. 67 de nuestra Carta Magna supera, sin duda, la significación de una cláusula transitoria que, quizás paradójicamente, tiende a establecer un derecho soberano permanente e imprescriptible. Una consideración -esta última- no menor, en la medida en que los litigantes con la República Argentina como muestra de una cierta endeblez de nuestros derechos.

Sin embargo, Sr. Presidente, estaré de acuerdo con la cláusula transitoria en tanto lo estoy con cualquier tipo de afirmación, en cualquier tiempo y lugar, que reivindique nuestros legítimos derechos. Esos que se han encarnado en el sentimiento y la voluntad de los argentinos del pasado y del presente, y que son nuestro trascendente legado para las generaciones futuras.

7

Solicitada por los señores Convencionales del Bloque Movimiento Popular Fueguino (Andrade, Rubio de Mingorance y Estabillo)

Señor Presidente:

Viene a presentarse a esta Honorable Convención por parte de la Comisión Redactora, el despacho sobre la reafirmación de los derechos soberanos sobre las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur. Este tema en particular produce a los argentinos un sentimiento especial, pero que a nosotros en nuestra condición de fueguinos nos conmueve en lo más íntimo, generando reflexiones que, entendemos, debemos compartir con todo el pueblo de la Nación, en este ámbito específico donde, en días más, concluiremos con la reforma de nuestra Carta Magna.

Ciento sesenta y un años después de la usurpación y el despojo sufridos a manos del invasor inglés continuamos reafirmando y reivindicando permanentemente la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas y sus espacios marítimos correspondientes.

Y es precisamente porque Tierra del Fuego ha sufrido en carne propia el despojo histórico y el cercenamiento injusto de gran parte de su territorio, el que legítimamente le pertenece como a la Nación en su conjunto.

Durante muchos años, los fueguinos, hemos luchado denodadamente en todos los ámbitos institucionales de nuestro país por la provincialización del último de los territorios nacionales.

Nuestra joven provincia lamentablemente, ha sido testigo y participe directo de varios conflictos en defensa de los derechos territoriales de la Nación, primero con la hermana República de Chile, por las Islas Picton, Lenox y Nueva y más tarde, con el Reino Unido de Gran Bretaña, por las Islas Malvinas.

Por ello es necesario destacar la importancia que reviste para la Nación que los señores Convencionales aquí reunidos, interpreten íntegramente el sentir de nuestro Pueblo.

La reivindicación de soberanía puesta a nuestra consideración es de todo el pueblo argentino. Hay sangre de todas nuestras regiones derramada en las islas y el mar austral y esto compromete aún más a nuestra Provincia de Tierra del Fuego, que las acoge en su territorio.

Y así, creemos conveniente remontamos brevemente al pasado, para recordar los antecedentes que dan origen al pensamiento de nuestro Bloque.

El Decreto Ley 2191/57, reinstala el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántica Sur y fija los límites del mismo.

Mediante la Ley Nacional 23.775, sancionada el día 10 de mayo de 1990 y promulgada por Decreto 905 del mismo año, se provincializó dicho Territorio Nacional.

El Decreto 905/90, si bien observó parcialmente el artículo primero en cuanto a los límites provinciales, no hizo mención alguna en cuanto a su primer párrafo, en donde se hace alusión implícita a los límites al determinar textualmente lo siguiente: “Declárese provincia conforme lo dispuesto en los art. 13 y 67, inciso 14 de la Constitución Nacional, al actual Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”.

Estas normativas no fueron obstáculo para que la Convención Constituyente de la nueva provincia comenzara a sesionar y dar forma a la Constitución Provincial.

Señor Presidente:

Vivo está aún en la memoria de todos y cada uno de los argentinos, los hechos ocurridos en 1982 durante el conflicto del Atlántico Sur.

La memoria de nuestros soldados muertos, aquellos que entregaron su vida en defensa de su territorio, tal el caso del doloroso hecho del hundimiento del Crucero General Belgrano, o la actuación heroica del Batallón de Infantería de Marina N° 5 con asiento en la ciudad de Río Grande, que fue condecorado por su destacado comportamiento en batalla, por nuestra Nación y los países hermanos, no puede más que comprometemos, más allá de las ideas políticas, honrar esas muertes y a reafirmar por la vía pacífica nuestra inquebrantable voluntad de no renunciar a reclamar lo que legítimamente nos corresponde. Porque como expresa el texto que estamos por aprobar, la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía constituye un objetivo permanente e irrenunciable del Pueblo argentino.

En tal sentido, merece destacarse un breve pero sentido concepto de un querido amigo de todos los fueguinos, como lo fue el Senador Elías Sapag, defensor irrestricto del auténtico federalismo y de las aspiraciones patagónicas, sin olvidar los altos intereses de la Nación, que con motivo de la sanción de la ley de provincialización del último Territorio Nacional expresó: “Hablar de las Islas Sándwich del Sur, de las Islas Georgias del Sur y de las Islas Malvinas configura, sin discusión alguna, una manifestación de argentinidad”.

“Los títulos que reviste nuestro país, avalando la pertenencia de estas islas al patrimonio territorial argentino, no admiten discusión de ninguna naturaleza”.

Señor Presidente, los antecedentes puestos a consideración de esta Honorable Convención, refuerzan aún más los alcances e importancia puesta de manifiesto por el tema en debate que nos ocupa.

No podemos ocultar que a los fueguinos nos hubiese conformado más que el texto de esta cláusula transitoria expresara textualmente y en forma inequívoca, que las islas y el mar en cuestión, son parte integrante e indisoluble de la Provincia, como también debemos precisar que al hablarse del respeto al modo de vida de los isleños, ello no podría admitir plebiscitar nuestros derechos soberanos, los que no están sujetos a discusión ni negociación alguna.

Pero estamos convencidos de que la redacción del texto puesto a nuestra consideración, supone un logro importante, dado que reitera en ocasión de esta histórica reforma la ratificación de los derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, como así también sobre los espacios marítimos e insulares.

Es por lo expresado, señor Presidente, que este Bloque del Movimiento Popular Fueguino, solicita que el proyecto en cuestión sea aprobado por aclamación por todos y cada uno de los Convencionales presentes en este recinto.

Solicitada por el señor Convencional Pardo

Señor Presidente:

Quise referirme en especial al punto objeto del debate, en un doble carácter, en primer término como argentino y en segundo término por haberse convertido Malvinas en un eslabón más de la cadena que constituye el largo martirologio Correntino; India Muerta, Potreros de Vence, Laguna Limpia, Pago Largo han sido los lugares donde Corrientes regó con la sangre de sus bravíos hijos los campos de batalla.

Considero que nada mejor que para honrar su memoria que destacar que su muerte fue por una causa justa y para fundamentar este criterio me voy a referir a un aspecto de la cuestión que es la Soberanía Argentina sobre Malvinas e Islas del Atlántico Sur:

En febrero de 1811. Cuando el bergantín Gálvez y Carlota perteneciente a la real flota española, abandonaron las Malvinas, se cerró un capítulo en la historia de estas Islas.

La independencia nacional se consolidó en 1816 y la organización del nuevo Estado demoró más tiempo, en 1830 la Nación se hallaba dividida por las guerras entre unitarios y federales.

Inglaterra conservó el dominio del mar que había logrado en Trafalgar, mientras que en la América del Norte se expandía los EE.UU. Debe recordarse que el 6 de noviembre de 1820 entre las antiguas ruinas del asentamiento español, Jewett realizó la formal toma de las Malvinas en nombre del gobierno de Bs As, con el barco denominado la Heroína.

En mayo de 1829 asume el gobierno porteño Martín Rodríguez, quién era General, quién a solicitud del alemán Luís Vernet, quién había iniciado un proceso de colonización en las Malvinas, dictó el 10 de junio del mismo año, el histórico y fundamental decreto que establecía que “Las Islas Malvinas y las adyacentes al Mar de Hornos en el Océano Atlántico, serán regidas por un Comandante político y militar, nombrado inmediatamente por el gobierno de la República”. El designado fue Luís Vernet.

Días más tarde la Gaceta Mercantil señalaba “que una de las medidas más importantes del Gobierno actual ha sido la organización política y militar de las Islas Malvinas, y de los terrenos adyacentes al Estrecho de Magallanes”.

Por un lado, se consolidaba el esfuerzo de colonización y por el otro se continuaba la línea de confirmación de la Soberanía Nacional en el Archipiélago Malvinense.

Los pretendidos incontrovertibles derechos de Inglaterra sobre Malvinas sólo fueron descubiertos en 1829, que no fue más que la base de sustentación de la coherencia de los planes largamente elaborados por el Almirantazgo para “Extender por el mundo una verdadera red de estaciones navales, desde los cuales se dominasen rutas de navegación o sirviesen de base para posteriores ampliaciones”.

Inglaterra debía -si quería asegurar su dominio sobre los mares- contar con puntos de apoyo propios para operar contra sus antiguos enemigos europeos o el nuevo competidor que había surgido de su antigua colonia y que eran los EE UU de Norteamérica.

El momento de la avidez británica resultaba del criterio de que las Islas Malvinas deberían desempeñar el rol que en el Mediterráneo jugaban el Peñón de Gibraltar o la Isla de Malta, que frente a las costas Africanas desempeñaba la Isla de Santa Elena o que, en el futuro se signaría a la poderosa base de Singapur.

A fines de 1831 el ataque de la USS Lexington a la colonia de Soledad, el virtual desmantelamiento de la población y los reclamos de los diplomáticos norteamericanos, crearon una situación favorable para los planes ingleses, puesto que EE UU le informa a la Gran Bretaña que no tenía intenciones de posesión sobre las islas, sino de vengar una afrenta de Vernet a la enseña nacional.

La posterior reunión de 1832 entre el enviado norteamericano Bayles y el inglés en Bs As Mr. Fox, se reconoció las pretensiones de Gran Bretaña sobre la Islas. En el mismo año, reclama ante el Ministro Masa los supuestos Derechos Británicos.

Le acción efectuada en 1833 por la cual el Gobierno Británico lleva a cabo la ocupación de las Islas Malvinas, fue efectuada bajo la Administración de Palmerstom quién sostenía “no renunciéis nunca a una cabeza de alfiler que tengáis el derecho de guardar y que creáis poder guardar”.

En el mes de agosto se impartió la orden y la HMS Clío a la cual luego se le une la HMS Tyme efectúan el brutal atentado que finalizó sin pena ni gloria con la evacuación de los rendidos en la goleta Sarandí, en una jornada infausta para la dignidad nacional, en la que ni se derramó sangre ni se disparó un tiro.

De ésta manera quedó planteado en los hechos el conflicto Anglo Argentino sobre las Islas Malvinas, en enero de 1833.

Desde ese momento comienza el largo peregrinaje de las reclamaciones argentinas, y de actitudes individuales como el solitario vuelo de Fitzgerald, primera incursión argentina en el territorio reclamado por la República, y la espectacular imitación de 1966 cuando el DC 4 de pasajeros en vuelo de Aeroparque a Río Gallegos fue tomado por un grupo de 18 personas comandadas por Dardo Cabo obligando el vuelo a Malvinas y su aterrizaje, donde saltando a tierra reafirmaron la Soberanía Argentina en el archipiélago, repartiendo panfletos entre los sorprendidos pobladores, el grupo de Cros que integraba el “comando Cóndor” despacharon mensajes al Continente “Misión Cumplida, no nos iremos hasta que el Gobernador reconozca que esto es suelo Argentino”.

El anteúltimo hito en ésta historia que comenzara en 1833 se da el 02 de abril de 1982 cuando tropas argentinas desembarcan en Malvinas, los diarios de la época señalaban como un día glorioso para la Patria, y que tras un cautiverio de un siglo y medio una hermana se incorporaba al territorio nacional.

Este fue el despertar de los argentinos, quienes del estupor pasaron a las manifestaciones de la alegría incontenible de saber que lo que habían aprendido de pequeños en la escuela, era hoy realidad “Las Malvinas eran efectivamente Argentinas”.

El transcurso de los meses venideros originó la toma de conciencia de que no estamos luchando solamente con la Gran Bretaña, sino contra todo un sistema que posiblemente haya nacido en Yalta y Posdam y que nuestros hermanos americanos del Norte hacían caso omiso del tratado del TIAR (Tratado Interamericano de Ayuda Recíproca) prevaleciendo para ellos la OTAN y las ventajas de ser aliados de una gran potencia, pero aún fueron más lejos proveyeron de sus mejores y más sofisticados armamentos y sus satélites estratégicos operaban incesantemente delatando la posición de nuestras fuerzas.

El mundo asistía azorado como una pequeña Nación en poderío militar, pero grande en coraje resistía y combatía de igual a igual con el invasor.

El final de éste episodio es conocido, perdimos la batalla.

Quiero destacar a los hechos en sí mismos sin entrar a evaluar a las causas que le dieron origen, a las decisiones tomadas y/o las estrategias aplicadas.

El reconocimiento Constitucional que se efectúa de nuestra Soberanía está escrito con la sangre de los valientes que quedaron en las Malvinas o en los Mares del Sur.

Y ahora quiero señalar como último hito dentro de mi exposición lo constituirá cuando completemos el arco trunco que se halla en Yapeyú Corrientes, en el predio que aloja la casa del Gran Libertador.

9

Solicitada por la señora Convencional Regazzoli

Sr. Presidente:

Señores constituyentes:

Quiero agradecerles la posibilidad de poder exponerles y fundamentar la necesidad histórica, filosófica y jurídica de incorporar una cláusula transitoria sobre la cuestión de las Islas Malvinas a la nueva Constitución de la Nación Argentina.

Las Islas Malvinas, Georgias del sur y Sándwich del sur forman parte del territorio argentino y su recuperación es una causa permanente e irrenunciable de todo el pueblo y gobierno argentino. Por ello, debe ser un objetivo nacional el continuar realizando esfuerzos diplomáticos en todos los ámbitos hasta tanto se haya producido la restitución por la vía pacífica.

Deseo realizar en primer término un breve acercamiento a los fundamentos históricos de los derechos argentinos sobre la cuestión Malvinas.

Seguidamente haré referencia a algunos argumentos jurídicos que hacen a la posición argentina.

Finalmente, a modo de colofón y a la luz de todos esos antecedentes y de las negociaciones actuales, insistiré en la necesidad de incorporar una cláusula transitoria sobre la cuestión Malvinas, a la nueva Constitución.

Se ha discutido mucho acerca de quién fue el descubridor de las Islas Malvinas, ya que algunos dudan que hubiesen sido los españoles. Sin embargo, contamos con un dato concreto: a comienzos del siglo XVI, los únicos mapas y planisferios que las incluyen son los de origen español. Entonces, es muy posible que los navegantes de esta nacionalidad hayan sido los descubridores.

Hasta mediados del siglo XVIII Londres ignoraba a ciencia cierta su existencia. En 1748, Inglaterra decidió enviar una expedición a “descubrir y poblar las Islas Malvinas”. Para ello, consultó previamente a España y ante la resistencia de Madrid, desistió de sus propósitos: este acontecimiento puede ser considerado como el primer enfrentamiento diplomático entre los dos países en torno de las islas.

En febrero de 1764, un marino francés que había partido del puerto de Saint Malo, Luís Antonio de Bougainville, funda en nombre del rey de Francia en la Isla Malvina Oriental Puerto Luís.

España, al tomar conocimiento reclama a Francia el levantamiento del ilegítimo asentamiento. Luego de arduas negociaciones, Francia reconoció los derechos de la corona española sobre las islas, entregando el asentamiento, del que España tomó posesión el 2 de abril de 1767.

Concomitantemente en 1765, Inglaterra envía una expedición al mando del capitán Byron - abuelo del renombrado poeta romántico- y funda en el islote Sanders, al norte de la Isla Malvina Occidental, Puerto Egmont, violando de esta manera numerosos tratados vigentes con España.

Una vez solucionado el diferendo con Francia y conocida la ocupación británica en 1770, España reclama a Inglaterra por la ilegitimidad de su ocupación.

Al no obtenerse una respuesta satisfactoria, el gobernador de Buenos Aires, de quien dependían las Islas, envía una expedición que desaloja a los ingleses de su asentamiento.

Como consecuencia, se iniciaron negociaciones diplomáticas con mediación francesa que concluyeron en 1771 con la firma de una declaración conjunta por la cual España restituía a Gran Bretaña su guarnición como satisfacción a su honor mancillado; ello no debía, sin embargo ser interpretado en detrimento de su soberanía prioritaria sobre las Islas.

Algunos historiadores sostienen que existió, además, de este acuerdo, otro de carácter secreto por el cual Inglaterra prometía a España retirarse voluntariamente de las Islas una vez satisfecho su honor.

Esta interpretación es inferida de la conducta posterior de las partes.

Inglaterra reasume la posesión de Puerto Edmont. Sin embargo, al poco tiempo en 1774 lo abandona definitivamente. Esta conducta, complementada en 1790 con la conclusión del Tratado de Nootka Sound, que confirma jurídicamente las posesiones terrestres existentes españolas en la América del Sur, es expresión del reconocimiento británico de la soberanía y ocupación española de las Islas Malvinas.

Es entonces claro que en 1810 las Islas Malvinas formaban parte de España y, por lo tanto, del Virreinato del Río de la Plata.

Esa fecha es importante porque las Provincias Unidas del Río de la Plata suceden a España en la titularidad de los territorios que administraba antes como Virreinato en virtud de la aplicación del principio jurídico del “uti possidetis”.

Uno de los primeros actos que realiza la junta de gobierno surgida el 25 de mayo de 1810 en Buenos Aires fue el ordenar a la real audiencia el pago de los gastos incurridos por el destacamento en Malvinas.

Las luchas por la independencia harán que en 1811 los españoles evacuen las fuerzas en las islas a fin de reforzar la Plaza de Montevideo.

Las islas son repobladas en 1820 por la República Argentina, que nunca las había abandonado, tomando posesión el coronel David Jewett por orden del gobierno de la provincia de Buenos Aires.

A partir de entonces, se suceden una serie de actos estadales argentinos que conforman la efectiva ocupación de Malvinas, sin que ello diera origen a protesta alguna.

Gran Bretaña reconoce la independencia de la Argentina en 1823 y celebra en 1825 el tratado de paz, amistad, comercio y navegación.

De la lectura de ambos actos no surge ninguna referencia a una reserva por las Islas Malvinas. Es recién en 1829 que Gran Bretaña protesta por la creación de la comandancia político-militar de las islas, hecho acaecido el 10 de junio de 1829.

Este acto se contradice abiertamente con los anteriores.

Las islas debieron ser repobladas en 1832, luego de los actos protagonizados el año anterior por la corbeta norteamericana Lexington ante Puerto Soledad, que concluyó con la destrucción de las instalaciones argentinas.

El interés británico por las islas era cada vez más evidente.

Finalmente, el 3 de enero de 1833, hace más de 161 años, la corbeta británica Clío se presenta en Puerto Soledad, y somete a las autoridades argentinas, expulsando a casi todos sus habitantes de origen argentino.

De esta manera, en forma ilegal se lleva a cabo el acto de ocupación británico que levantó reiteradas protestas argentinas que continuaron durante el resto del siglo sin contestación alguna.

Sr. Presidente:

1945 es un año vital para la comunidad internacional. Significa el fin de la segunda guerra mundial y el nacimiento de un nuevo organismo internacional: las Naciones Unidas. En su ámbito, el Reino Unido incluye en 1946 a las Islas Malvinas en la lista de territorios no autónomos.

Argentina vuelve a formular una reserva de su soberanía la cual se seguirá reiterando año tras año.

Para la República Argentina la situación es clara: sobre las Islas Malvinas existe una controversia de soberanía con el Reino Unido.

En 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la resolución 1514 (XV) denominada “declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, constituyendo un hito histórico en el movimiento de descolonización.

Además de proclamar la necesidad de poner fin al colonialismo en todas sus formas rápida e incondicionalmente, consagra dos principios jerárquicamente iguales: el de la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial y el mantenimiento de la integridad territorial.

El juego de estos dos principios implica que la libre determinación de los pueblos sometidos a dominación colonial se ve limitado por la quiebra de la integridad territorial de un Estado.

En 1964 la Argentina solicita participar en el debate del Comité de Descolonización, creado en 1961 para implementar y cumplir con lo establecido en la resolución 1514 (XV).

El embajador argentino ante las Naciones Unidas, Dr. José María Ruda es quien tuvo a su cargo la exposición del primer alegato argentino sobre la soberanía de las Malvinas ante esa organización.

Como consecuencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el 16 de diciembre de 1965 la resolución 2065 (XX) que:

- toma nota de la existencia de una controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas;
- tiene como únicas partes a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- Invita a los gobiernos argentino y británico a proseguir sin demora las negociaciones recomendadas por el Comité de Descolonización a fin de encontrar una solución pacífica al problema, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas Malvinas.

Quiero hacer en este punto una aclaración para entender la situación general de la controversia de soberanía sobre las Islas Malvinas es necesario distinguir dos momentos claramente diferenciales: por un lado el problema tradicional de soberanía entre los dos Estados por el otro, el planteo novedoso de descolonización que nace con la resolución 2065 (XX).

La adopción de esta resolución abre una nueva etapa en las relaciones entre la Argentina y el Reino Unido. Como resultado de los primeros contactos bilaterales iniciados en enero de 1966 en Buenos Aires, los Ministros de Relaciones Exteriores suscribieron un comunicado conjunto en el

que expresan su intención de continuar con las negociaciones de conformidad con lo dispuesto por la resolución 2065 (XX).

En todo momento, la Argentina buscará diplomáticamente el reconocimiento de su soberanía sobre las Islas.

El avance de las negociaciones es tan amplio que en 1968 se llega a un proyecto de memorándum de entendimiento entre ambos países por el que se expresa la disposición de Gran Bretaña de reconocer en fecha a convenir la soberanía Argentina sobre las Islas como resolución final de la controversia, asegurándose las libres comunicaciones entre las Islas y el continente y los intereses de la población. Sin embargo, por numerosas razones este memorándum no llegó a ser firmado.

Las negociaciones bilaterales se reiniciaron en 1970 y en 1971 se logra un acuerdo referente a la apertura de comunicaciones entre las Islas y el territorio continental argentino.

Se establece una comisión consultiva especial para tratar cuestiones relativas al establecimiento y promoción de comunicaciones y movimiento de personas en ambas direcciones, se crea un documento denominado "tarjeta blanca" para que residentes en Malvinas puedan viajar al continente y residentes del territorio continental pudieran viajar a las islas.

Este acuerdo está protegido por la clara disposición de que nada en el contenido de la declaración conjunta puede interpretarse como renuncia, reconocimiento o apoyo de la soberanía de ninguna de las partes respecto de la otra.

En 1974 obtiene un nuevo avance al lograrse un nuevo acuerdo complementario del de 1971.

El intento británico de realizar investigaciones a fin de determinar la existencia de hidrocarburos en el área hizo que en 1976 se produjera un roce entre ambos gobiernos que concluyó con el retiro de los respectivos embajadores.

En ese mismo año la Asamblea General De Las Naciones Unidas aprobó la resolución 31/49 que insta a las partes a abstenerse de adoptar decisiones que entrañen modificaciones unilaterales de la situación.

Las negociaciones se reanudan oficialmente en diciembre de 1977 creándose grupos de trabajos para el tratamiento de la cuestión

En ellos se analizaron propuestas sobre la restitución de las Islas a la plena soberanía de las Islas.

Asimismo se tuvo muy en cuenta la salvaguardia de los intereses de la población de las Islas que protegieran su estilo de vida.

Desde entonces, el Reino Unido se negó nuevamente a hablar de soberanía.

Bajo el lema de la seguridad, se produjo la militarización de las Islas, se fortaleció el destacamento militar y se construyó la base militar de Monte Agradable.

Otra nueva crisis se produjo en 1986 como consecuencia de otra decisión unilateral del gobierno británico de disponer, en el mar adyacente a las Islas, de una zona de pesca de 150 millas náuticas.

En Berna, en 1984, se había intentado reanudar las negociaciones pero las mismas concluyeron al hacerse referencia al tema soberanía, habiendo expresado el Reino Unido que no discutiría sobre ese tema "ni ahora ni nunca".

En 1987 hubo acercamientos informales a través de los buenos oficios de los Estados Unidos sin resultados finales

En el ámbito de Naciones Unidas, la Asamblea General adoptó desde 1982 y hasta 1988 resoluciones sobre la cuestión instando al establecimiento de las negociaciones entre las partes en la disputa, que incluyeran todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas.

Es recién en 1989, con el arribo del Dr. Carlos Menem a la Primera Magistratura que se restablecen las relaciones diplomáticas y las negociaciones con el Reino Unido.

Señor Presidente:

La Argentina sabe que la soberanía o jurisdicción territorial y marítima sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes le corresponden en virtud de títulos jurídicos suficientes y válidos.

También sabe y sostiene que la controversia fue, es y será ilegítima, ya que nunca fue reconocida por la Argentina quien, desde 1833, reclama constantemente.

El Reino Unido, sin embargo, ha alegado que aún cuando la ocupación fuera ilegítima, esta se ha transformado en lícita por el transcurso del tiempo, habiéndose adquirido la soberanía por prescripción.

Esta alegación es inconsistente con el derecho internacional puesto que el mero paso del tiempo no transforma en lícito ni consolida ningún acto.

Estos mejores títulos de la Argentina se complementan con las argumentaciones que surgen de la aplicación del derecho de la descolonización en el ámbito de las Naciones Unidas.

Los actuales habitantes de las Islas Malvinas no son más que los descendientes de la población trasplantada desde las islas británicas a partir de 1833, fecha en que sus legítimas autoridades y pobladores argentinos fueron desalojados por la violencia.

Entonces, si las Islas están habitadas por una población de origen británico, no es posible aplicar el principio de la libre determinación de los pueblos establecido en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, ya que no conforman jurídicamente un pueblo y sus habitantes, tampoco están sometidos a dominación colonial.

Asimismo, dicho principio está limitado por otro de la misma jerarquía: el de integridad territorial de los Estados. Siendo inaplicable en el caso de especie el primero, la cuestión debe resolverse definitivamente por la aplicación del segundo. Es decir, el proceso debe concluir con la restitución de las Islas a la República Argentina.

Una interpretación contraria solo conduciría a que el principio de la libre determinación de los pueblos se transforme, en este caso particular, en un instrumento de convalidación de una situación ilegítima bajo el manto de protección de las Naciones Unidas.

Señor presidente:

Señores constituyentes:

El gobierno nacional continúa buscando por todos los medios pacíficos la restitución de las Islas a la Argentina.

Desde la reanudación de las relaciones diplomáticas con el Reino Unido en 1990, el gobierno nacional ha alcanzado con dicho país un creciente entendimiento en temas significativos.

Ambos Estados coinciden sobre importantes cuestiones internacionales y sostienen con igual vigor y convicción la democracia, los derechos humanos y la igualdad ante la ley.

En el Atlántico Sur se ha avanzado en favor de la cooperación.

Los entendimientos que la han hecho posible están comprendidos en la fórmula de soberanía, denominada comúnmente “paraguas de soberanía”.

Bajo su amparo, ambos países han podido progresar conjuntamente hacia una solución de la disputa sin que ello afecte sus respectivas posiciones o implique una aceptación o reconocimiento de la posición de la otra parte.

En materia de conservación de los recursos pesqueros en el Atlántico Sur, son de destacar las tareas que lleva a cabo la comisión argentino-británica de pesca.

Desde su creación hace casi cuatro años, ambos países intercambian información sobre las actividades pesqueras en áreas marítimas del Atlántico Sur, con vistas a la preservación de las especies de altura más significativas.

El gobierno argentino espera que este ejemplo de colaboración entre ambos países para la conservación de los recursos pesqueros sirva de base para entendimientos sobre otros temas del Atlántico Sur sobre los cuales mantenemos conversaciones con el Reino Unido.

En materia de hidrocarburos, el gobierno argentino ha manifestado al Reino Unido su disposición a explorar fórmulas de cooperación que posibiliten una aproximación constructiva al tema

Por ello, no acepta ninguna actividad de exploración o explotación petrolera en las áreas disputadas sin la existencia de un entendimiento previo sobre cooperación entre la Argentina y el Reino Unido.

En procura de tal entendimiento se llevó a cabo una reunión con funcionarios británicos el 14 y 15 de julio en Buenos Aires en el marco de la tercera reunión del grupo de alto nivel.

En ella se acordó realizar una nueva reunión en el mes de septiembre.

La explotación unilateral por una de las partes, de recursos no renovables en el área en disputa, atentaría contra normas y principios del derecho internacional, que establecen la obligación de abstenerse, de disponer de los recursos de un territorio cuando aún no ha sido solucionada la controversia sobre su pertenencia a una u otra parte.

Así ha sido interpretado por la comunidad internacional y reflejado y expuesto expresamente en el caso específico de las Islas Malvinas en la resolución 31/49 de la Asamblea General, del 17 de diciembre de 1976, se dice: “insta a las dos partes a que se abstengan de adoptar decisiones que entrañen la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas están atravesando por el proceso recomendado en las resoluciones 2065 (XV) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General”.

Por estas razones, nuestro gobierno está decidido a tomar todas las medidas legales y judiciales, en el ámbito interno e internacional, que sean necesarias para impedir la explotación unilateral de hidrocarburos en el área en disputa, en caso de que no fuera posible alcanzar un arreglo bilateral.

La industria petrolera ya ha sido notificada por el gobierno argentino de esta determinación, por lo que cualquier empresa que encare actividades en la zona deberá atenerse a las consecuencias que surjan del desconocimiento de esta advertencia.

Desearía subrayar también el ofrecimiento del gobierno argentino al Reino Unido de hacerse cargo de la remoción de las minas que fueron colocadas por las Fuerzas Armadas Argentinas en las Islas Malvinas durante el conflicto de 1982.

Este ofrecimiento coincide con el espíritu de la resolución 48/7 sobre “asistencia para la remoción de minas, copatrocinada por la República Argentina y adoptada sin votación por la Asamblea General, el 19 de octubre de 1993.

A tal fin, se han iniciado contactos a fin de concertar los detalles necesarios para su instrumentación.

La iniciativa argentina tiene prioritariamente en consideración la situación de los presentes habitantes de las Islas, con lo cual constituye hacia ellos un gesto que esperamos sea valorado.

Por otra parte, se han producido progresos en la creación de confianza en el ámbito militar.

Mediante el entendimiento del 12 de julio de 1993 se ha avanzado aún más hacia la normalización militar en el Atlántico Sur.

En este campo esperamos seguir evolucionando hacia la completa eliminación de las restricciones que persisten desde la finalización del conflicto de 1982 y extender la confianza mutua a todos los aspectos de las relaciones bilaterales.

No obstante estos progresos, permanece aún irresuelta la cuestión de fondo de la controversia.

El gobierno nacional continúa reafirmando al Reino Unido su disposición a reiniciar a la brevedad negociaciones, según lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General y de este propio Comité sobre la cuestión de fondo.

En el último tiempo, el Reino Unido ha venido insistiendo en que la única manera de optimizar y solucionar la cuestión Malvinas es que la Argentina deje de lado su reclamación.

Quiero denotar que eso no sucederá jamás.

Los legítimos derechos de la Argentina sobre las Islas Malvinas son perfectamente actuales y válidos.

La Argentina no debe cejar en su esfuerzo hasta recuperarlas definitivamente.

Sin embargo esta recuperación será solamente a través de los medios pacíficos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en especial, a través de la negociación directa.

Si bien los isleños no tienen jurídicamente la condición de parte en la disputa, nadie puede negar el papel que ocupan de hecho en el problema.

Es público y notorio que sus opiniones tienen una influencia fundamental sobre la posición británica.

En consecuencia, no hay forma de comenzar a resolver la cuestión sin asumir esta realidad.

Por ello, sin reconocerles poder de veto, el gobierno nacional procura entender mejor su estilo de vida y su visión del mundo, para poder alcanzar más rápidamente entendimientos que beneficien a todos.

Señor Presidente:

Señores constituyentes:

Debemos incluir en nuestra nueva constitución una cláusula transitoria que haga referencia a la "cuestión de las Islas Malvinas".

Ella debe decir claramente al mundo y al Reino Unido que no renunciaremos ni dejaremos de lado nuestro reclamo.

Darle rango constitucional a esta cláusula, es demostrar el peso político e histórico que tiene esta cuestión para el pueblo y gobierno argentino.

Esta cláusula debe contener la expresión de que sea posible acordar con el Reino Unido el reconocimiento de garantías especiales a sus habitantes para resguardar su modo de vida y su visión del mundo.

Señor Presidente:

Las Islas Malvinas han sido regadas con la sangre de nuestros jóvenes y de nuestros soldados y oficiales. Por ellos, por la pertenencia histórica, jurídica y por el sentimiento unánime

del pueblo argentino damos este mensaje a los pueblos y gobiernos del mundo. ¡Jamás renunciaremos a ellas!

10

Solicitada por los señores Convencionales Rico y Jándula

Sr. Presidente. Es un deber de conciencia para mí el tener que referirme, muy brevemente, con respecto a este artículo sobre la soberanía de las ISLAS MALVINAS y el ATLÁNTICO SUR. Lo hago más que como convencional, como argentino y como veterano de guerra, porque junto con ALDO RICO, somos dos los veteranos de guerra, que participamos ahora en esta Convención Nacional.

Este artículo que hoy vamos a sancionar y que vamos a incluir definitivamente en esta nueva Constitución Nacional, es un acto de justicia y es también un acto de amor.

Es un acto de justicia porque decididamente, sobre esta cuestión tan vital y tan cara para los argentinos, es la CONVENCION NACIONAL la que se pone de pié, y le grita al mundo, sin vueltas y sin tapujos, "LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS". Esto es un acto de real soberanía, un acto similar al del Congreso de Tucumán de 1816. Este gesto valiente y lleno de grandeza nos reivindica a todos los argentinos y nos hace justicia en nuestras fibras y sueños más profundos.

A partir de hoy, no existirán más dudas para nadie, que más allá de los avatares que sin duda todavía tendremos que sobrellevar para recuperar todos nuestros dominios, existe un espíritu y una voluntad en la Nación Argentina, de tal fuerza, carácter y naturaleza que queda plasmada en la Constitución Nacional de todos los argentinos.

También es un acto de amor porque es la prueba más deseada, añorada y sentida por todos los veteranos de guerra que estuvieron presentes en esa dura prueba y que hoy la NACION ARGENTINA les ofrece. Porque en este artículo que vamos a sancionar los convencionales constituyentes, es la PATRIA misma la que les está diciendo, que todos los esfuerzos y sacrificios, que todas las desventuras y amarguras, que todas las muertes y mutilaciones, no fueron en vano. Esta es la prueba de amor de la Patria y que estoy seguro todos los veteranos de guerra, a partir de ahora, podrán decir: "MUCHAS GRACIAS AMADA PATRIA MIA".

Con esto que estamos haciendo Sr. Presidente, todos los argentinos, también sin ninguna duda, podemos decir: "Hoy nuestros muertos, descansan en suelo argentino. Están en la Patria".

Es por esto Sr. Presidente, que quizás por primera vez desde que estoy en esta Honorable Convención, me sienta tan satisfecho y en tanta armonía con mis ideales y sentimientos, que no puedo más que congratularme con todo el Cuerpo de Convencionales y expresarle a través suyo y a Ud., Sr. Presidente, mis sinceras felicitaciones, y mi profundo agradecimiento. Muchas Gracias.

11

Solicitada por el señor Convencional Vásquez

En total coincidencia con los fundamentos expuestos por el señor Presidente en relación a la disposición constitucional transitoria que reivindica la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas,

Georgias y Sándwich del Sud y con el propósito de suplir una omisión que he advertido en la aludida fundamentación deseo rendir homenaje a los muertos por la causa de la Nación y además a los compatriotas combatientes que sobrevivieron a la gesta del 2 de abril de 1982. A los veteranos de esa guerra que, mutilados o no, supieron defender, con coraje, la dignidad de la República, frente al invasor inglés.

Asimismo no puedo dejar de recordar que fue mi padre, el Dr. RAMON F. VASQUEZ, uno de los primeros jueces de la Nación, quien en 1928, cuando ejercía el cargo de Juez Letrado del entonces Territorio Nacional del Chubut negó la ciudadanía argentina a un natural de la Gran Malvinas por considerar, mediante enjundioso pronunciamiento en el que aludió a los antecedentes históricos pertinentes que hoy fueron recordados por el señor Presidente, que lo peticionado resultaba inaceptable por haber nacido el recurrente en territorio patrio y en consecuencia rechazó la pretendida ciudadanía por naturalización. Es que el peticionante, sostuvo, era argentino nativo por haber nacido en territorio malvinense.